



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA - BOLÍVAR
Barrio San Martín Calle 7 Cra 8 No 7-71
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Córdoba - Bolívar, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Se encuentra al Despacho la solicitud de emplazamiento formulada por el apoderado judicial de la parte demandante, quien manifiesta que ha remitido a la dirección "CALLE 83 No 42C -51 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA", el citatorio dirigido a los demandados ELITH COHEN DE ESLAIT, JOSEFA MARIA COHEN REDONDO, CESAR DE JESUS COHEN DONADO, IVAN ALBERTO COHEN CASTRO y FRANCISCO SANTANDER COHEN NAVARRO, para la notificación en los términos del artículo 291 y siguientes del C.G.P pero la comunicación ha sido devuelta debido a que el inmueble está desocupado y/o no residen en el inmueble; por lo tanto solicita que se ordene su emplazamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 293 del C.G del P.

En virtud de lo anterior, debido a que no ha sido posible la notificación en los términos del artículo 291 y siguientes del CGP, resulta procedente ordenar el emplazamiento en los términos del artículo 108 del C.G del P. en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Bajo el parámetro de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba

DISPONE

1º. ORDENAR el emplazamiento de los demandados ELITH COHEN DE ESLAIT, JOSEFA MARIA COHEN REDONDO, CESAR DE JESUS COHEN DONADO, IVAN ALBERTO COHEN CASTRO y FRANCISCO SANTANDER COHEN NAVARRO, en la forma establecida en el artículo 108 del C.G.P en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2.022, para que comparezcan e intervengan en el proceso.

2º. Surtido los tramites anteriores si los emplazados no comparecen dentro del término señalado, se les nombrará curador ad-litem para que los represente en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

Nelson Javier Alvarez Chavez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63db3136ae0dd1a9bf8ac67922347767b627d60f787525c0a0699dcb47fc871f**

Documento generado en 05/05/2023 11:42:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>